

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2.021).-

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO SEGUIDO POR BANCAFE S.A. CONTRA FARIDES SALEM HENRIQUEZ Y MIGUEL ANGEL POLO CAMPO

Rad. No.2003.00013.00

En atención a lo solicitado por el Apoderado demandado dentro del Proceso de la referencia y demandante en ejecución de Sentencia visible en el expediente, el Juzgado se abstiene de decretar la siguiente medida cautelar rogada, por cuanto el memorialista no es claro en la cautela rogada, si bien señala algunos procesos no indica sobre que bienes solicita la misma, y no se precisa sí lo pretendido es el embargo de derechos de crédito, o embargos de remanente, o el embargo de bienes desembargados, etc., en suma la misma, no se ajusta a lo prescrito en los artículos 593 Numeral 5 y 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
Jueza

P.C.M.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. 050 de esta fecha se notificó el auto anterior. Santa Marta, 23 de Septiembre de 2021.
Secretaria, _____.